

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00
NUMERO SUELTO.	0,50

El pago es adelantado

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:  
Residencia provincial de Niños

### COMISIÓN GESTORA PROVINCIAL

Sesión de 12 de febrero de 1935.

P. presidencia del Sr. D. Fermin Landeta.

Abierta la sesión a las quince treinta y cinco, bajo la presidencia del Sr. Landeta, Presidente y con asistencia de los Sres. Cerviño, García Lopez, Gasch, Gonzalez Fernández, Márquez y Cueto Felgueroso y del Secretario de la Corporación D. Pedro Mantilla Marin, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de la instancia del Sindicato Agrícola de Navia, solicitando la revocación del acuerdo prohibiendo la corta de árboles a 25 metros de distancia de caminos y carreteras sin previo permiso y que se le exima del pago del cánon establecido; se acordó desestimarla y advertir a dicha entidad de la obligación en que se halla de cumplir las disposiciones del Reglamento de Policía y conservación de carreteras y caminos de 29 de octubre de 1920, así como al pago del impuesto provincial por corta de árboles en la zona de servidumbre de las carreteras y caminos vecinales.

Vista asimismo la instancia del Alcalde de Quirós, solicitando en nombre del Ayuntamiento que preside se reconstruyan los puentes de Agüeras, San Salvador, Nocado y Bárzana, tenida cuenta que los tres primeros son puentes municipales y el último pertenece al camino vecinal de Bárzana a Coanana, cuya construcción no es momento de realizar; se acordó desestimarla.

Por no estar incluidos en ninguno de los planes de carreteras provinciales o caminos vecinales, el camino que los vecinos de Ables, Cayés y San Cucufate, en el concejo de Llanera, manifiesta el Alcalde de este Ayuntamiento se proponen construir desde el puente de Cayés a enlazar con la carretera del Estado en San Cucufate; se acordó desestimar la petición de aquellos de que su conservación sea de cargo de la Diputación.

Vistas las liquidaciones que remite el Ingeniero Director de Vias y Obras provinciales de las corres-

pondientes al camino vecinal de Llano de Con a Mestas y de la carretera de Gijón al Musel a la Adanero de Gijón, número 179 del plan; se acordó aprobarlas así como las certificaciones que las acompañan por el saldo de 2.862,29 pesetas, la primera que resulta a favor del Ayuntamiento de Cangas de Onis, y por el de 95,63 pesetas, a favor del Pagador de la Sección de Vias y Obras y por el de 9.567,29 pesetas, que resulta en la segunda a favor del Ayuntamiento de Gijón y de 110,82 al del Pagador de la citada Sección, y pasar una y otra a la Ordenación de pagos para que dichos saldos se abonen por la subvención del Estado, cargándose el artículo 2.º del Capitulo XI del presupuesto.

Vista la factura de gastos ocasionados en la construcción de un paso provisional en sustitución del puente de Retuerto, volado en ocasión de los sucesos revolucionarios, en cuya reconstrucción no hubo necesidad de invertir jornales por haberse llevado a efecto por los camineros con el auxilio de los vecinos; se acordó abonar el importe de aquellos por ser 68,50 pesetas y expedir al efecto por esta cantidad un libramiento a favor del Pagador de Vias y Obras provinciales con cargo a la partida 1.ª del artículo 5.º, Capitulo XI del vigente presupuesto provincial.

Dada cuenta de la relación de los impuestos abonados en la Pagaduría de la Sección de Vias y Obras, durante el mes de enero último por los propietarios colindantes con las carreteras provinciales y caminos vecinales, en virtud de licencias de edificación, cerramientos etc., que les fueron concedidas; se acordó aprobarla por su importe de 284,15 pesetas.

Vistas las cuentas de gastos que remite el Ingeniero Director de Vias y Obras, originados durante el mes de enero último, por el servicio de maquinaria, importante ochocientas noventa y una pesetas y setecientas cuarenta y siete cincuenta (esta última, por los efectuados en el almacén Garage), se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la partida correspondiente del presupuesto.

Asimismo se acordó aprobar las cuentas de gastos originados en obras del Almacén Garage que igualmente remite el Ingeniero Director de Vias y Obras, por su importe de seiscien-

tas trece pesetas cuarenta y siete céntimos y que por esta cantidad se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección, con cargo a la partida de mil pesetas que figura en las Resultas del Presupuesto último, para obras en dicho Almacén Garage.

Se acordó aprobar las cuentas por inversión del libramiento número 1.078, expedido en mil novecientos treinta y tres, por diez mil pesetas, para abono de obras ejecutadas en la conservación de carreteras provinciales que ascienden a nueve mil novecientas noventa y seis con diecisiete y pasarlas a la Depositaria de Fondos provinciales para unirlas al citado libramiento, una vez se hayan reintegrado las tres pesetas ochenta y tres céntimos, que resultan de diferencia.

Dada cuenta del oficio del Excmo. Sr. Gobernador de Asturias trasladando comunicación del Teniente Coronel, Comisario actual de Gerona, participando haber dispuesto fuesen trasladados a esta capital, desde el Sanatorio Marti y Juliá, los dementes Luis Díaz Llamedo, María Flor Tomillo Alonso y Modesta Gómez Villamil, resultando que las dos últimas han tenido ya ingreso en nuestro Hospital Psiquiátrico provincial, no obstante las reiteradas comunicaciones dirigidas a la Diputación de Gerona, manifestando, que interin no justificara con los oportunos expedientes instruidos con arreglo a la legislación vigente en la materia, no procedía fueran de cargo de esta Diputación las estancias de tales alienados, se acordó insistir cerca de dicha Diputación, serán por cuenta de la misma tales estancias, interin no lleve a cabo cumplidamente la justificación requerida, y manifestarle, a la vez, que en otro caso, serán devueltos a la misma las dementes mencionadas, que solo en virtud de la orden de la primera Autoridad gubernativa de esta provincia fueron admitidas en este Hospital Psiquiátrico provincial.

Visto el expediente instruido con objeto de contratar, mediante concurso, la adquisición con destino al Hospital Psiquiátrico provincial, una instalación de Rayos X para diagnóstico y terapia superficial, y celebrado dicho concurso, se acordó pasar aquél, así como las cinco ofertas formuladas por don José Schütz, don Federico Schnell, don Carlos Calleja Ruiz, don W. Carlos Wegner y don Alberto Mosella Comas, a la Ponencia

del Diputado Visitador de aquel Establecimiento Sr. Cerviño, a fin de que proponga lo que estime más conveniente a los intereses provinciales.

En atención a las circunstancias que concurren en Jesús Menéndez García, y que se hacen constar en el expediente remitido por la Alcaldía de Quirós, se acordó que su ingreso en el Hospital provincial se estime como pobre, a los efectos de sus estancias en el Establecimiento.

De conformidad con lo interesado por el Director de la Residencia provincial de Niños, se acordó adquirir treinta y cuatro metros de paño para uniformes de Comisarios y Porteros del Establecimiento, abriéndose al efecto el oportuno concursillo entre las distintas Casas de esta capital que expenden dichos géneros.

Asimismo se acordó abrir los correspondientes concursillos para la adquisición de dos mil litros de alcohol vínico de 96 grados, y treinta mil metros de gasa hidrófila, y ochocientos kg de algodón hidrófilo, con destino al Hospital provincial, cuyos artículos interesa su Director, en comunicaciones de 4 del corriente.

Con igual formalidad que la que se deja expresada, se acordó adquirir con destino al mismo Establecimiento benéfico a que se refiere la anterior resolución, películas de Rayos X tamaño 30 por 40, marcas Agfa o Kodak, para la obtención de radiografías, debiendo de entenderse que el servicio de las mismas será por meses y en relación con el consumo de cada mes para evitar el deterioro de las películas.

Se acordó aprobar el Pliego de condiciones formulado por el Negociado correspondiente, para el concursillo acordado abrir en sesión de 29 del pasado, para el suministro de combustibles para las atenciones del Palacio y Establecimientos de Beneficencia por un trimestre.

Se acordó aprobar las cuentas siguientes: la remitida por el Tribunal Tutelar de Menores de Valencia, por su importe de 25 pesetas, por estancias causadas por menores de Asturias en Establecimientos dependientes de aquel Tribunal, durante el cuarto trimestre del año último; la de las estancias causadas por los dementes de esta provincia acogidos en el Manicomio de Valladolid, correspondientes al mes de enero próximo pasado, importante 11.625 pesetas; las remitidas por el Oficial encargado de la Administración de la Casa de Ca-



ridad de San Lázaro, por cantidades invertidas por administración y suministros efectuados en el mes de diciembre último, que importan respectivamente, 2.459,87 y 5.322,02 pesetas; las que remite el Director de la Residencia provincial de Niños, por suministros efectuados a dicho Establecimiento durante el mes de diciembre de 1933, por su importe de 12.911,60 pesetas, y las remitidas por la Superiora de las Hermanas de la Caridad del Hospital Psiquiátrico provincial que figuran en la relación correspondiente por diferentes gastos para atenciones urgentes del Establecimiento, por su importe de 3.255,12 pesetas, que habrán de abonarse a dicha Superiora, con cargo: 1.720,61 pesetas a las Resultas del presupuesto, y 1.534,51 a la partida 6.ª del artículo 5.º, Capítulo VIII del vigente presupuesto.

De conformidad con lo interesado por el Director de la Residencia provincial, se acordó autorizarle para la instalación en el Departamento de Niñas del Establecimiento, una estufa de gas cuyo coste manifiesta será de 260 pesetas y para adquirir ésta con cargo a la consignación figurada en el artículo 3.º, Capítulo I, partida 3.ª del presupuesto de dicho Asilo.

Aceptando lo propuesto por el Negociado correspondiente, se acordó estimar las reclamaciones que sobre la clasificación de sus cédulas personales del ejercicio de 1933, fueron formuladas por D. Ramón Rodríguez, vecino de Sama de Langreo; D. Bernardino Porrero Fernández, de Abándames (Valle Bajo de Peñameñera), y D. Ramiro Tamargo, D. Félix Sánchez Rodríguez y D. Manuel Gurdíel Fernández, vecinos de esta capital, y desestimar las producidas contra la clasificación de las cédulas del citado ejercicio, por D. Julián Regueras García, vecino de Moreda (Aller), y D.ª Carmen Fernández Arias, vecina de esta capital.

Vistas las facturas de D. Bonifacio Martín y de Mori, por trabajos de encuadernación y por suministro de un marco de madera, respectivamente, con destino al Negociado de Cédulas personales; se acordó aprobarlas por sus respectivos importes de 94 y 29,50 pesetas y pasarlas a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto.

Enterada con sentimiento por comunicación de la Superiora del Hospital Psiquiátrico, encargada accidentalmente de la Administración del mismo, del fallecimiento del calefactor Francisco Fernández Duarte, y tenida cuenta la situación precaria en que se encuentra su viuda, se acordó abonar a la misma el importe de dos mesadas de supervivencia.

Vistas las instancias de D.ª María Luisa de Lera y de D. Benigno Rodríguez Cuesta, interesando la primera se le conceda la pensión de mérito para los estudios de la música y el segundo que se le reponga en la beca que venía disfrutando para estudios en la Escuela de Capataces de Mieres, se acordó, de conformidad con el informe del Negociado desestimar la petición de aquella y con el del Diputado Ponente en asuntos de Instrucción pública, por lo que afecta a la petición del Benigno Rodríguez, estar a lo acordado ya que las becas no son para la clase de estudios a que

se dedica el recurrente y que por otra parte, con los ingresos que tiene su padre puede sufragar los insignificantes gastos que aquellos ocasionan.

Enterada de la comunicación del Presidente del Tribunal contencioso administrativo de veintidos de enero próximo pasado, se acordó remitir a dicho Tribunal el expediente relativo al acuerdo de la Comisión gestora de nueve de enero del año último, por el que se ascendió en turno de méritos a la categoría de Oficial primero a D. José María Estevez Mieres, en virtud del recurso interpuesto por D. Joaquín García Valdés y otros. Oficiales segundos, y no mostrarse parte en el mismo.

Vista la instancia del Inspector de Arbitrios provinciales D. Benjamín Menéndez, solicitando la revocación del acuerdo de cinco de corriente, referente a la reorganización de la Inspección de dichos Arbitrios, por entender que envuelve para el mismo una censura injustificada, se acordó se una al expediente que se halla instruyendo el Gestor Sr. García López con motivo de diferentes hechos relacionados con aquellos servicios a fin de que depuren los que hace alusión el Sr. Menéndez Muñiz, y advertir a éste se abstenga en lo sucesivo de dirigirse a la Corporación en términos tan poco respetuosos a la misma como los que emplea en la instancia de referencia.

Se acordó quedar enterada y conforme con el resultado de la venta que por pujas a la llana se efectuó el día siete del corriente de dos novillas Schwarz, una ternera cruzada de holandesa, veintitres cabezas de ganado porcino y tres berracos procedentes de la Vaquería provincial, que en total produjo el importe de 7.568,40 pesetas, las que fueron ingresadas, según justifica, en la Depositaria de Fondos provinciales, por el Oficial encargado Sr. Fernández Buelta.

Se acordó aprobar y pasar a la Ordenación de pagos para su abono la cuenta de la Sociedad Popular Ovetense, importante 260,33 pesetas, por suministro de energía eléctrica al Palacio provincial en el mes de enero próximo pasado y la del Conserje de la Diputación importante 2.259 por gastos habidos en la adquisición, transporte y acarreo de carbón para la calefacción de aquél edificio.

Asimismo se acordó aprobar la relación de las dietas devengadas y gastos de locomoción causados en el mes de noviembre último por los Inspectores de Arbitrios provinciales, D. Benjamín Menéndez y D. José María Rodríguez y que por su importe 117,22 pesetas, se expida un libramiento a favor del Administrador general de dicho servicio, con cargo a las Resultas del vigente presupuesto.

Dada cuenta de las instancias de D. José García González, Director que fué del Hospital y de D. Jesús Vázquez Lorenzo de Lena, Ex Administrador de los servicios Agropecuarios de esta Diputación, solicitando la anulación de los acuerdos por los que fué declarada la excedencia y desituación, respectivamente de sus cargos al amparo de lo establecido por Ley de 13 de

diciembre próximo pasado, se acordó pasarlas a estudio de una Ponencia formada por los Sres. Presidente, Cerviño y Fernández a fin de que propongan lo que estime más conveniente.

Vista la liquidación que remite el Administrador general de Arbitrios provinciales, de lo recaudado en el mes de noviembre de 1934, por el arbitrio sobre vinos, aguardientes y licores, sal y cerveza, y la cuenta de gastos por todos conceptos habidos en el mismo mes en los diferentes puntos de recaudación; los justificantes de los pagos hechos; el estado comparativo con lo recaudado en igual mes del año anterior, y los oficios de los Inspectores dando cuenta de las visitas realizadas; se acordó aprobar las expresadas liquidación y cuenta y pasarlas a la Ordenación de pagos a fin de que por el expresado Administrador se ingrese en la Depositaria de Fondos provinciales, la cantidad de 20.287,66 pesetas, para completar con lo ingresado a cuenta el importe de la recaudación líquida, y para que a favor del mismo funcionario, se expidan los correspondientes libramientos para abonar los jornales y gastos de referencia, con cargo a la partida figurada en las Resultas del vigente presupuesto.

Dada cuenta de la siguiente moción: Acordada por la Comisión gestora al discutir y aprobar la anterior moción sobre nueva organización del Hospital Psiquiátrico, la creación de dos plazas de Médicos alumnos con la misión de colaborar en la función de los Jefes clínicos y actuar bajo su dirección en el estudio e incidencias del tratamiento, continuando y completando la labor de aquellos y supléndoles durante sus ausencias, haciendo en fin lo propio de Médicos internos, evitando así que un hospital del contingente del nuestro esté en momento alguno sin la necesaria presencia de un facultativo; plazas que deberían ser provistas en jóvenes graduados que por su natural deseo de orientarse hacia la especialidad neuro-psiquiátrica, desean prepararse en la misma, sirviéndoles nuestro centro como escuela "postgraduate", razón por la que las plazas tendrán un carácter temporal durando un periodo de tres años, pasado el que, por conceptuarse capacitados debidamente los alumnos, dejarían las vacantes para otros compañeros que se hallen en las mismas condiciones iniciales y tengan aspiraciones idénticas.

Pasando ya de setecientos los enfermos acogidos en nuestro Manicomio y dada la natural discontinuidad en la labor diaria de los Jefes clínicos, a los que no es posible exigir mayor atención ni rendimiento que los que actualmente prestan por el considerable volumen de enfermos; próximas a adquirirse las nuevas instalaciones de electricidad médica imprescindibles en Centros de esta índole, que han de hacer más completo el estudio de los pacientes y mejorar el conocimiento de la naturaleza de sus lesiones, y consiguientemente, la labor de formación de historias, estadísticas y gráficas de tratamiento, se hace preciso, cada vez más, la labor colaboradora de los Médicos alumnos, y por todo ello, nos permitimos proponer se acuerde lo siguiente:

Primero. Se abre un concurso entre Médicos que aspiren a capacitarse en la especialidad neuro-psiquiátrica para la provisión de dos plazas de Médicos internos con la categoría de alumnos del Hospital Psiquiátrico provincial, y la gratificación anual, como viático, de 2.000 pesetas.

Segundo. Los designados ocuparán las plazas por un periodo de tres años a partir de la fecha de su toma de posesión.

Tercero. Para aspirar a las citadas plazas se requiere:

a) Ser Doctor o Licenciado en Medicina, con título de facultad española.

b) Ser asturiano o vecindado hace más de diez años en la región.

c) Sufrir un examen ante un Tribunal compuesto por los dos Jefes clínicos y un Diputado designado por la Comisión gestora, como Presidente, ante el que acrediten poseer los conocimientos suficientes de la especialidad para el ulterior estudio fructuoso de la misma. Entre los examinados que, a juicio del Tribunal, reúnan las citadas condiciones, se formará una propuesta de dos ternas, una para cada plaza, con el orden de prelación que estime justo el Tribunal, propuesta que elevará a la Comisión gestora, indicando el número de puntos otorgado por cada Juez, que serán, como maximum, de diez, con un total de treinta, y como minimum de cinco, con un total de quince.

d) La Comisión gestora, a la vista de las propuestas y aquilatados, además por los datos e informes que crea preciso obtener, las condiciones personales de los propuestos, designará, libremente, uno de cada terna, para cubrir las citadas plazas.

e) Los nombrados tomarán posesión y comenzarán a prestar servicios en el plazo máximo de un mes, a partir de la fecha de su designación.

f) Prestarán el servicio de acuerdo con las instrucciones que reciban del Visitador y de los Jefes clínicos en turnos que oportunamente especificarán.

g) A los tres años de tomar posesión, cesarán automáticamente en el cargo, procediéndose al nombramiento de los que han de sustituirles.

Cuarto. Los ejercicios serán dos: uno oral y otro práctico. El oral consistirá en contestar a las preguntas que sobre nociones elementales de la especialidad neuro-psiquiátrica les formule el Tribunal, y el práctico en el estudio y exposición de un caso, sacado a la suerte, entre los existentes en el Hospital Psiquiátrico, dando nociones en cuanto al método de asistencia y al tratamiento oportuno. Ambos ejercicios serán, como maximum, de treinta minutos cada uno.

Quinto. Los aspirantes a las citadas plazas enviarán sus instancias al Sr. Presidente de la Diputación provincial, durante un plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL. En los siete días siguientes a la terminación del plazo indicado, se notificará por edicto, en el BOLETIN OFICIAL el día, hora, local y Tribunal que habrá de calificar los ejercicios. Verificados los últimos, el Tribunal elevará las ternas citadas a la Comisión gestora, la que procederá a la designación precisamente en la primera sesión que celebre después de recibir aquellas. Oviedo, 12 de



febrero de 1935.—F. Marquez.—R. Gasch.—J. R. Cerviño.

Se acordó conforme se propone, con la adición de que los Médicos alumnos designados no podrán ejercer otros cargos de carácter oficial, nombrándose a los Médicos facultativos del Hospital Psiquiátrico don Pedro G. Quiros y D. José Fernandez y al Diputado Visitador del Establecimiento D. José Ramón Cerviño, éste como Presidente, para formar el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del examen a que habrán de someterse los aspirantes y para formular las propuestas de que se hace mérito.

Continuando el examen de los expedientes contra diferentes empleados y dependientes de esta Diputación, de conformidad con las propuestas de los Instructores de los mismos; se acordó, la separación de la ayudante de cocina del Hospital Psiquiátrico Francisca Vega; del calefactor del mismo Establecimiento Jesús Florencio Álvarez, y de los enfermeros Victor Barrio Diaz, Natividad Sánchez; de la encargada de la roperia Adela Alvarez González, del Conserje Domingo González González, y de la practicante Elisa Llanos; del cajista de la imprenta de la Residencia provincial, Avelino Labrador; del enfermero de la Casa de Caridad de San Lázaro Cecilio Asperilla; así como el cese en los servicios que prestaban los Inspectores de Cédulas D. Luis Cuervo y D. Enrique Fernández; suspender por dos meses de empleo y sueldo, siendo de abono el tiempo que hubieren estado suspendidos en sus funciones a Julio Viejo, enfermero del Hospital y Cayetano Calvo, enfermero del Hospital Psiquiátrico; a la doméstica del mismo Establecimiento, Araceli Alvarez y al enfermero Francisco Menendez y González, siéndole de abono el tiempo que dejó de percibir sus haberes durante la tramitación del expediente; apercibir a la enfermera del Hospital Luisa Careaga Toral e imponerla además la multa de cinco días de haber, y reponer al enfermero del Hospital Celso Fernández Diaz, a quien se le abonarán los haberes que dejó de percibir durante su suspensión, y al barbero del mismo Establecimiento José González García, a quien no habrán de abonarse dichos haberes, suspenderle por dos meses de empleo y sueldo.

Se acordó señalar los siguientes precios para satisfacer los suministros hechos a las fuerzas de Ejército y Guardia civil, durante el mes de enero último:

	Pesetas
Ración de pan de 63 decagramos.	0,44
Ide.n de cebada de 4 kilogramos.	1,72
Idem de paja de 6 idem.	0,77
Idem de yerba de 12 idem.	2,15
Litro de petróleo.	1,00
Kilogramo de carbón vegetal.	0,25
Quintal métrico de leña.	7,00
Kilogramo de carne.	2,45
Litro de vino.	0,80
Quintal métrico de maíz.	47,00
Quintal métrico de centeno.	41,00

Se cambiaron impresiones sobre la reorganización de los servicios y personal de la Administración de Arbitrios y, en vista de lo avanzado de la hora, se acordó que para tratar y resolver sobre estos asuntos y

de los expedientes contra diferentes empleados y dependientes de la Diputación que se hallan pendientes de resolución, celebrar sesión extraordinaria a las quince y treinta, el sábado próximo, día dieciseis del corriente, levantándose acto seguido la sesión siendo las veintidos.—El Secretario, Pedro Mantilla.

### Delegación provincial de Trabajo de Oviedo

Teniendo conocimiento esta Delegación de haberse declarado en huelga los obreros mineros de las minas "Respinedo", "Grupo Láscaras", de Minas de Langreo y Siero; "Carbones de la Nueva", de la Sociedad Carbones Asturianos, Sorriego y Duro Felguera en los Grupos "Sama", menos Cantil "Santa Ana", menos 200 de los pisos altos de "María Luisa" y 25 de "Sotón".

Y no constando que por los huelguistas se haya presentado el oportuno aviso que exigen las vigentes disposiciones reguladoras del derecho de huelga, y de acuerdo con lo establecido para estos casos, se pone en conocimiento de los obreros, patronos y Presidente del Jurado mixto correspondiente, que dicha huelga, por tener carácter de ilegal, produce el efecto inmediato de la ruptura de los contratos de trabajo, y, en cuanto a los organismos paritarios, la obligación de sobreser toda demanda en reclamación por despidos basada en el mencionado paro.

Oviedo, 28 de junio de 1935.—El Delegado provincial, Eulogio Diaz.

### Agencia Ejecutiva de la Primera Zona de Castropol

#### EDICTO

Don Rogelio Lamparero González, Agente ejecutivo de la 1.ª Zona de Castropol, Ayuntamiento de Coaña,

Hago saber: Que en el expediente de apremio de segundo grado por débitos a la Hacienda, incoado contra los contribuyentes morosos de la 1.ª Zona de Castropol, Ayuntamiento de Coaña, he dictado con fecha quince de junio de este año, la siguiente

#### Providencia:

Ultimadas las agencias de embargo, tasación y depósito de los bienes muebles y semovientes embargados a D. Manuel Magdalena, domiciliado en Buenos Aires, sin que éste haya satisfecho sus descubiertos, procedase a la venta de aquéllos en pública subasta, señalando para la misma, que se celebrará bajo mi presidencia, el día diez y siete de julio de once a doce horas, en el Juzgado municipal de Coaña, ante el señor Juez municipal, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, (artículo 83, Estatuto de Recaudación vigente), y si transcurrida una hora, no se presentase postor ofreciendo aquel tipo, se admitirán, en el plazo de otra media hora, las proposiciones que cubran el débito, recargos, gastos y costas, (artículo 84 de di-

cho Estatuto). Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario y anúnciese al público por medio de edictos y en la forma usual del país.

Lo que hago público por este medio, para que llegue a conocimiento de cuantos quieran interesarse en la subasta, advirtiéndole que el inmueble objeto de la subasta, con sus tasas, son los que se relacionan a continuación.

En Tapia de Casariego, a 27 de junio de 1935.—El Agente ejecutivo, Rogelio Lamparero Inmueble.

Directo dominio, canon anual foral, de tres medidas trigo; y siete pesetas y media, por censo que paga el utilitario, D. José Fernández Perez, vecino de Cartavio, que grava sobre la finca labradío, en Loza, en la que se halla enclavada una casa, compuesta de piso alto y bajo, sin número, todo forma un predio que confina al Norte y Sur, labradío del Sr. Cura de San Juan de Godón y Generosa Suárez Meiro, de Villacondide; al Este, pared de su cierre; y al Oeste, con inculcío de Baxauco de Loza.

Cuyo foro y censo, viene pagando el utilitario.

Cuya tasación es doscientas sesenta pesetas.

1.ª Que los dudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas asía el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

2.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles no están de manifiesto en esta oficina, ni se exhiben por no haberlos presentado el deudor ni suplido, pero sí la certificación de libre de cargas.

3.ª Que será requisito indispensable para tomar parte la subasta el previo depósito en la mesa presidencial, del 5 por 100 del valor líquido de los bienes objeto del remate.

4.ª Que el rematante entregará en el acto la diferencia que resulte entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación, y

5.ª Y que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las Arcas municipales.

El Alcalde, Belarmino González.—El Ejecutor, Rogelio Lamparero.

## ALCALDIAS

### DE MIERES

El Excmo. Sr. Gobernador general, Presidente de la Junta provincial de Sanidad, en oficio de 24 de los corrientes, número 183, comunica a este Ilmo. Ayuntamiento, que la expresada Junta, en sesión celebrada bajo su presidencia, el día 19 del actual mes, acordó aprobar los proyectos de reforma interior de la villa de Mieres, y reforma y ampliación de la Vega de Abajo de Mieres, en lo que afecta a Sanidad y como base de la expropiación.

Lo que se hace público, para conocimiento general, significando que

ambos proyectos forman el de Mejora interior de la villa de Mieres, aprobado por este Ilmo. Ayuntamiento el día 24 de abril último.

Mieres, 28 de junio de 1935.—El Alcalde en funciones, M. Barcena.

### DE PRAVIA

Acordado por el Ayuntamiento vender en pública subasta solares resultantes del sobrante del terreno adquirido en el año de 1924, de doña Susana Salas Rodríguez, para emplazamiento de grupos escolares y mercado de ganados, se anuncia al público por término de diez días, para que puedan producirse reclamaciones.

Pravia, 28 de junio de 1935.—El Alcalde, Sabino Arango.

### DE SANTO ADRIANO

Aprobado por esta Corporación municipal en sesión celebrada el día 23 del corriente, el presupuesto ordinario de ingresos y gastos que ha de regir durante el ejercicio de 1935, así como también las Ordenanzas municipales para la exacción de los impuestos y arbitrios, se hallan expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a fin de que puedan ser examinados por aquellas personas que les interese y producir contra los mismos las reclamaciones que juzguen pertinentes, de acuerdo con los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal.

Santo Adriano, 24 de junio de 1935.—El Alcalde, Manuel Garcia.

### Audiencia Territorial de Oviedo

#### Secretaría de Gobierno

#### ANUNCIOS

Vacante el cargo de Juez municipal suplente del término de Cabañaquinta en el partido judicial de Pola de Lena, la Sala de Gobierno acordó proceder a su provisión extraordinaria por el tiempo que resta para la renovación ordinaria, publicándose el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que dentro del plazo de treinta días naturales, se presenten en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia las solicitudes de los que aspiren a dicho cargo, en la forma que determina la ley de justicia municipal.

Lo que de orden del Excmo. señor Presidente, se hace público en cumplimiento de lo acordado.

Oviedo 1.º de julio de 1935.—El Secretario de Gobierno, Rafael G. Besada.

Vacante el cargo de Juez municipal propietario del término de Leitariegos, en el partido judicial de Cangas de Narcea la Sala de Gobierno acordó proceder a su provisión extraordinaria por el tiempo que resta para la renovación ordinaria, publicándose el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que dentro del plazo de treinta días naturales, se presenten en la Secretaría de Go-



bierno de esta Audiencia las solicitudes de los que aspiren a dicho cargo, en la forma que determina la ley de justicia municipal.

Lo que de orden del Excmo. señor Presidente, se hace público en cumplimiento de lo acordado.

Oviedo 1.º de julio de 1935.—  
El Secretario de Gobierno, Rafael G. Besada.

Vacante el cargo de Fiscal municipal propietario del término de Villaviciosa en el partido judicial de Villaviciosa, la Sala de Gobierno acordó proceder a su provisión extraordinaria por el tiempo que resta para la renovación ordinaria, publicándose el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que dentro del plazo de treinta días naturales, se presenten en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia las solicitudes de los que aspiren a dicho cargo, en la forma que determina la ley de justicia municipal.

Lo que de orden del Excmo. señor Presidente, se hace público en cumplimiento de lo acordado.

Oviedo 1.º de julio de 1935.—  
El Secretario de Gobierno, Rafael G. Besada.

Vacante el cargo de Juez municipal propietario del término de Ribera de Arriba en el partido judicial de Oviedo la Sala de Gobierno acordó proceder a su provisión extraordinaria por el tiempo que resta para su renovación ordinaria, publicándose el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que dentro del plazo de treinta días naturales, se presenten en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia las solicitudes de los que aspiren a dicho cargo en la forma que determina la ley de justicia municipal.

Lo que de orden del Excmo. señor Presidente se hace público en cumplimiento de lo acordado.

Oviedo 1.º de julio de 1935.—  
El Secretario de Gobierno, Rafael G. Besada.

Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó por la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Oviedo, a dieciocho de junio de mil novecientos treinta y cinco, vistos por la Sala de lo civil de esta Audiencia, los autos reconstituídos con arreglo a la Ley de seis de febrero último, del juicio de menor cuantía procedente del Juzgado de primera instancia de esta capital, que pende en grado de apelación, entre partes, de la una, como demandantes D. Luis López Fernández y la Sociedad Cooperativa Popular de Casas Baratas, representados por el Procurador D. Carlos Castañón, y defendidos por el Letrado D. Tomás Alonso, y de la otra, como demandados, D. Pedro González Rubín y Faes, mayor de edad, vecino de esta población, representado por el Procurador

D. Ignacio Pérez Casariego, y defendido por el Abogado D. Fermín Landeta y D. Manuel Suárez Miranda, que no compareció, sobre tercería de dominio.

#### Fallamos:

Que reconstituyendo la sentencia de veintiocho de septiembre de del año anterior, dictada en la apelación del juicio de menor cuantía a que se refiere este rollo y desestimando el recurso debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de esta capital, en el juicio origen de este rollo y por la cual desestimando la excepción de falta de acción alegada, así como la tercería de dominio interpuesta por el Procurador don Isaac Galcerán, en nombre de la Cooperativa Popular de Casas Baratas en Oviedo, contra D. Pedro González Rubín y Faes, como ejecutante y D. Manuel Suárez Miranda como ejecutado, y estimándola por lo que se refiere a D. Luis López Fernández, en cuyo nombre y representación también la interpuso el referido Procurador contra dichos demandados, se declara haber lugar a ella y en su virtud que la casa que se describe en el hecho segundo de la demanda es de la propiedad del D. Luis, a cuya libre disposición quedará, alzándose el embargo trabado sobre ella en los autos que motivaron esta tercería, dejando sin efecto la subasta de la misma en ellos celebrada sin expresa imposición de costas de primera instancia e imponiéndole las de este recurso a la parte apelante.

Notifíquese esta resolución al demandado rebelde personalmente si así lo solicita la parte contraria o en otro caso en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de dos de mayo de mil novecientos treinta y uno, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Severiano J. Pedreira Castro.—Faustino García.—Juan Santamaría Ansa.—Antonio Fernández Rañada.—Rubricados.

#### Publicación

Se publicó esta sentencia por el Sr. Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy de lo que certifico.—Oviedo, diecinueve de junio de mil novecientos treinta y cinco.—Licenciado, Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a veintiuno de junio de mil novecientos treinta y cinco.—P. Nicanor García.

## JUZGADOS

### DE LUARCA

Don Marino Burgos Cruzado, Secretario del Juzgado de primera instancia de Luarca.

Certifico: Que en el incidente de pobreza, de que se hará mención, se dictó la siguiente sentencia, cuyo

encabezado y parte dispositiva dice así:

#### Sentencia

En la villa de Luarca, a cuatro de mayo de mil novecientos treinta y cinco, el señor don Antonio Murias Travieso, Juez de primera instancia de la misma y su partido. Habiendo visto los presentes autos incidentales propuestos por doña Carmen Pérez Méndez, asistida de su marido don Manuel Pérez Rodríguez, mayores de edad, labradores, vecinos de Almuña, representados por el Procurador don Luis González Pérez y defendidos por el Letrado don Luis Ochoa de Albornoz, sobre que se le declare pobre en sentido legal para litigar contra don Cástor Rodríguez de la Flor y Pérez, mayor de edad, casado, Torrero y vecino de Luarca, y doña Josefa González, sin segundo apellido, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, y vecina de Almuña, sobre nulidad de las operaciones particionales de la herencia del padre de la actora don Joaquín Méndez Pérez, en cuyos autos es también parte el señor Representante del Abogado del Estado.

#### Fallo:

Que debo de declarar, y declaro, pobre en sentido legal, y por tanto, con opción a disfrutar de los beneficios que a los de su clase concede la Ley, a la demandante doña Carmen Pérez Méndez, para que en tal concepto pueda litigar contra don Cástor Rodríguez de la Flor y doña Josefa González, sobre nulidad de las operaciones particionales de la herencia de don Joaquín Méndez Pérez, así como en sus incidencias y dependencias, aun que sin perjuicio, no obstante de la obligación que le impone el artículo 36 de la Ley procesal civil.

Notifíquese esta sentencia a los demandados, a medio de edictos, si por la parte actora no se interesa la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Murias.

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Para que conste, e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados, expido el presente, visado por el señor Juez, en Luarca, dieciocho de junio de mil novecientos treinta y cinco.—P. S., Juan Saniz. V.º B.º, Marino Burgos.

### DE GIJÓN

Don Jenaro Palacio Sanchez, Juez municipal de este término, en funciones del de primera instancia el distrito de Occidente de Gijón y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado y de los que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia:

En la villa de Gijón, a veintidós de junio de mil novecientos treinta y cinco. El señor don Rufino Avello y Avello, Juez de primera instancia del distrito de Occidente de Gijón, habiendo visto los precedentes autos de juicio de menor cuantía, que pro-

movió en este Juzgado el Procurador don Pedro Celestino García Montiel, en representación de doña María Díaz García, asistida de su esposo don José Rozado Alvarez, mayor de edad y vecino de Gijón, defendidos por el Abogado don Leovigildo Llaneza, contra la herencia de don Francisco Díaz Valle, y en consecuencia contra los que se crean con derecho a ella o legalmente la representen herederos desconocidos, representados en su rebeldía por los Estrados del Juzgado, sobre reclamación de dos mil trescientas doce pesetas con veinticinco céntimos que el don Francisco quedó adeudando por hospedaje en parte y en otra parte por pagos efectuados por la demandante a varios acreedores y por los gastos de entierro y funeral y última enfermedad; y

#### Fallo:

Que estimando la demanda formulada a nombre de doña María Díaz García, asistida de su esposo don José Rozado Alvarez, contra la herencia de don Francisco Díaz Valle o quien se crea con derecho a ella o legalmente la represente, debo declarar y declaro que la demandante mencionada tiene derecho a reintegrarse de los gastos de hospedaje y pagos que hizo por cuenta de don Francisco Díaz Valle, a raíz y posteriormente a su fallecimiento, hasta la cantidad total de dos mil trescientas doce pesetas veinticinco céntimos, con imposición de las costas a la parte demandada... sigue otro particular.—Rufino Avello.

Y para que sirva de formal notificación de sentencia a los demandados desconocidos herederos de don Francisco Díaz Valle, expido el presente para su inserción en la *Gaceta de Madrid*.

En Gijón, a veintiseis de junio de mil novecientos treinta y cinco.—Jenaro Palacio.—El Secretario judicial, Magin Fernández.

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GONZALEZ MENENDEZ, José Antonio, (a) Zepelin, natural de Gijón, de estado soltero, profesión mariner, de 25 años de edad, hijo de Angel y Florentina, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por el delito de quebrantamiento de condena, sumario 128 de 1935; comparecerá en el término de 10 días ante este Juzgado de Instrucción del Distrito de Oriente de Gijón, a fin de ser indagado y constituirse en prisión.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial.